LA GACETA UNIVERSITARIA



4-2009Año XXXIII
13 de febrero de 2009

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN VRA-221-2009 SOBRE EL FONDO DE TRABAJO ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (FEUCR)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del diecinueve de enero del año dos mil nueve.

Yo, Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Administración a.í., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27) del "Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo", dispongo;

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N.º 5293, celebrada el día 8 de octubre del 2008, en su artículo 4) acordó aprobar el "Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo", como mecanismo para regular y fiscalizar los fondos de trabajo, permanentes o transitorios dentro de la Universidad de Costa Rica; el cual fue publicado en La Gaceta Universitaria N.º 38-2008 del 7 de noviembre del 2008.
- Que el artículo 27) in fine del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo establece que en lo referente al fondo de trabajo especial de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en adelante "FEUCR", las resoluciones específicas serán establecidas por la Vicerrectoría de Administración a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUCR.

- Que en cumplimento de lo dispuesto en el artículo antes citado, el señor Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, mediante oficio VVE-6-2009, del 07 de enero del 2009, remitió la propuesta específica a efectos de establecer el mecanismo para operacionalizar el Fondo de Trabajo destinado a la FEUCR.
- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 7) del "Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo", se asigna a la FEUCR un fondo de trabajo especial de carácter permanente en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuyo monto máximo será de un 25% del total de los recursos institucionales que recibe la FEUCR por concepto del porcentaje de cuotas de bienestar estudiantil, cuotas de eventos, alquiler de locales de sodas y fotocopiadoras u otros recursos asignados, lo anterior con el objetivo de permitirle a la FEUCR, realizar la adquisición de bienes y servicios para cumplir con las actividades propias del movimiento estudiantil, y de esta forma garantizarle autonomía en la definición de prioridades y líneas de acción.
- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7) del "Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo", se autoriza a la FEUCR a realizar subdivisiones del fondo de trabajo especial a efectos de que se procure el financiamiento de las Asociaciones Estudiantiles y de los órganos establecidos en su Estatuto Orgánico que formen parte de la Federación.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior esta Vicerrectoría procede al dictado de la presente resolución específica para los fines supra indicados, la cual se rige por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.

Se requiere que la FEUCR en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, lleve a cabo los procesos de formulación y evaluación del Plan Presupuesto, en las fechas que oportunamente comunicará la Oficina de Planificación Universitaria.

En la elaboración y ejecución del presupuesto, debe sujetarse a lo dispuesto en las "Normas Generales y Específicas de Ejecución del Presupuesto en la Universidad de Costa Rica", así como, a lo indicado en el "Manual de cuentas por objeto del gasto", vigente en la Institución.

ARTÍCULO 2.

El presupuesto de la FEUCR deberá incorporar la provisión de recursos necesarios para el pago de los salarios y sus respectivas cargas sociales.

ARTÍCULO 3.

Del presupuesto asignado anualmente a la FEUCR, se constituirá un encaje o reserva presupuestaria, que se utilizará para que la administración pueda hacer frente a gastos pendientes de pago, que la Federación saliente no haya cubierto durante su gestión. Este monto corresponderá a un doceavo del presupuesto anual correspondiente.

ARTÍCULO 4.

Para el trámite de los nombramientos del personal administrativo requerido para su funcionamiento, la FEUCR, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberá acatar lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos. El cargo presupuestario se realizará a la unidad ejecutora 04-04-02-00 Federación de Estudiantes UCR (FEUCR), en la cuenta de gasto 0-01-03-01 Servicios especiales, así como las correspondientes cuentas de gastos de las cargas sociales.

ARTÍCULO 5.

La FEUCR deberá realizar la distribución interna de su presupuesto para cada año, de forma tal que se pueda llevar un control sobre la ejecución de los recursos asignados a cada asociación y órgano. Esta información deberá ser comunicada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a más tardar la primera semana hábil del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 6.

Para la administración de Fondos de Trabajo por parte de la Federación o de sus Asociaciones de estudiantes afiliadas se requerirá de la apertura de una cuenta corriente para lo cual, se deberá llevar los registros y auxiliares necesarios definidos por la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7.

Se exonera a la FEUCR de la aplicación de la circular que anualmente emite esta Vicerrectoría en la que se señalan cuales bienes no podrán ser comprados mediante el fondo de trabajo.

ARTÍCULO 8.

Conforme a lo indicado en el inciso a) del artículo 9) del "Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo", se establecen los siguientes montos tope para que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica pueda comprar mediante el fondo de trabajo:

Hasta ¢225.000,00 sin requerimiento de trámite previo.

De ¢225,001.00 hasta ¢11.810.000,00, lo responsables de la adquisición deberán solicitar al menos tres cotizaciones que respalden la compra respectiva, de las cuales se escogerá la que satisfaga las necesidades e intereses de la institución. Además, se deberá confeccionar un

expediente de control para cada compra y uno general de adquisiciones por fondos de trabajo y aplicar las medidas que rigen en general para las adquisiciones por contratación directa, siguiendo los procedimientos que para los efectos establezca de manera interna la Oficina de Suministros y lo establecido en el *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica*.

Las contrataciones por montos superiores a \$\psi 11.810.000.00 la Federación deberá tramitarlas por medio de la Oficina de Suministros, mediante el mecanismo que para los efectos establezca esa Oficina.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, brindará el apoyo técnico respectivo a la FEUCR en los procesos de adquisición de bienes y servicios y liquidación del fondo de trabajo ante la Oficina de Suministros y Administración Financiera, respectivamente.

ARTÍCULO 9.

Es obligación de la FEUCR realizar la retención de la renta en los pagos que se realizan a los diferentes proveedores, según lo estipula la normativa vigente y esta Vicerrectoría, conforme a la normativa nacional e institucional.

ARTÍCULO 10.

Todos los activos adquiridos por la FEUCR y sus asociaciones de estudiantes afiliadas, deberán regirse por lo dispuesto en el "Reglamento pare el Control de Activos Fijos de la Universidad de Costa Rica".

ARTÍCULO 11.

Lo no regulado en la presente resolución específica, se regirá por lo dispuesto en la normativa institucional o nacional aplicable supletoriamente.

Comuníquese la presente Resolución a: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Suministros y Oficina de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

Dra. Libia Herrero Uribe Vicerrectora de Administración a.í.